

INE/JGE148/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2019 A AGOSTO 2020

ANTECEDENTE

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria, aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 identificado con número de Acuerdo INE/CG909/2015.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva (Junta) es competente para aprobar los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, conforme lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; 30, párrafos 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34; 42, párrafo 2; 47, párrafo 1; 49; 57, párrafo 1, incisos b) y d); 201, párrafos 1, 2, 3 y 5; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General

de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, V y XI; 13, fracciones II, V y IX; 17; 18; 19, fracciones I, III y V; 20; 21; 22; 484, párrafo primero; 607; 608; 610; 611; 612; 613 y 614 del Estatuto y el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre 2018 a agosto 2019.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Para la aprobación de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2019 a agosto 2020 (Lineamientos), resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D de la CPEUM; 30, párrafo 3; 31, párrafos 1 y 4; 57, párrafo 1, incisos b) y d) y 202, párrafos 1, 2 de la Ley; 10, fracciones I, VIII y IX; 13, fracciones II, V y IX; 17; 18; 481; 484; 607; 608; 609; 610; 611; 612; 613; 614; 615; 616; 617; 618 y 619 del Estatuto.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. En cumplimiento de los artículos 607, 610 y 613 del Estatuto, la DESPEN se encargó de verificar que los Lineamientos establecieran los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio y a quienes ocupen temporalmente una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto; de igual modo la DESPEN propone de manera anual los Lineamientos en la materia que regularán criterios, evaluadores, evaluados, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio. Asimismo, la DESPEN desarrollará, difundirá e implementará la metodología y demás instrumentos necesarios para el correcto funcionamiento del mecanismo de evaluación del desempeño y, con

el apoyo de los OPLE, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento. Lo anterior para la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre 2019 a agosto 2020.

2. En cumplimiento de los artículos 610 y 611 del Estatuto, los principales aspectos que incluyen los nuevos Lineamientos que regularán la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio del sistema OPLE para el ejercicio 2020, son los siguientes:

- Se establece lo procedente para evaluados que tienen que participar en Proceso Electoral de forma no prevista con el propósito de que se les evalúe en razón del periodo que les corresponda. Para ello, se procederá conforme a lo siguiente:
 - Modificar o eliminar competencias asignadas inicialmente.
 - Asignar metas y competencias alineadas con el Proceso Electoral.

- Se orienta el diseño de metas a la planeación y normativa institucional, así como al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

- Se establecieron las funciones que le corresponden a los titulares de las áreas normativas como corresponsables en el diseño de metas y la evaluación del desempeño. Las funciones son las siguientes:
 - Definir y aprobar los temas prioritarios para el diseño de metas.
 - Exponer ante la Comisión del Servicio la propuesta de incorporación, modificación y eliminación de las metas correspondientes a su área normativa con la coordinación de la DESPEN.
 - Se estableció, que las áreas normativas deberán privilegiar el uso de parámetros derivados de los resultados e indicadores de los sistemas de información institucional en el diseño de metas.

- Se establecieron periodos trimestrales para la aprobación de incorporación, modificación y/o eliminación de metas (diciembre, marzo y junio).
- Se integró en una sola sección lo referente a la incorporación, modificación y eliminación de metas y se definieron tres plazos para ello.
- Se abrió una sección para los Indicadores de Eficacia y Eficiencia.
- Se estableció que en las metas que refieren a plazos legales, el plazo formará parte de la descripción de la meta y no se podrá establecer en el atributo de oportunidad, ya que éstos no permiten diferenciar el desempeño de los MSPEN.
- Se sustituyó el reescalamiento en el cálculo de la calificación de las metas para dar mayor certeza, lo que significa que la calificación asignada refleje directamente el nivel alcanzado en los indicadores de eficacia y eficiencia por el evaluado. Esto implica modificar la fórmula del cálculo para calificar las metas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Factor	Actual	Propuesta
Fórmula	Calificación de la meta = Indicador de Eficacia (1+Indicador de Eficiencia)	Calificación de la meta = Indicador de Eficacia + Indicador de Eficiencia
Valor Eficacia	100%	8
Valor Eficiencia	20%	2
Reescalamiento	Ajusta a escala 0 a 10	No aplica

- Se reconocen los resultados de la evaluación del desempeño ante la movilidad de miembros del Servicio entre los sistemas INE y OPLE.
3. Al mismo tiempo, se rediseñó la Guía para el diseño de metas, con el propósito de hacerla más clara, precisa y útil a los responsables de la actividad.
 4. En la sesión ordinaria del 22 de agosto de 2019, la Comisión del Servicio autorizó, la propuesta de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.
 5. En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2019 a agosto 2020 que se presentan como anexo único y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE, con el apoyo de los Órganos de Enlace, el contenido del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo de septiembre 2019 a agosto 2020.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de agosto de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**